

Expediente: **6582/23**

Carátula: **VILLACORTA GABRIEL FERNANDO C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20343276169 - VILLACORTA, GABRIEL FERNANDO-ACTOR/A

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

27290262475 - SAS, RAUL EMMANUEL-DEMANDADO/A

27290262475 - VALDEZ, ROCIO MARIA-DEMANDADO/A

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6582/23



H102326077962

### JUICIO: "VILLACORTA GABRIEL FERNANDO c/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 6582/23"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de abril del año 2026, siendo horas 12:00, día y hora fijados en autos caratulados: "VILLACORTA GABRIEL FERNANDO c/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 6582/23", para la celebración de la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva (cfr. arts. 458 a 461 del CPCCT), comparecen presencialmente ante S.S. Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Juez Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital, por la parte actora el letrado Lisiak Alejandro, en su carácter de apoderado del actor en autos; por las partes demandadas: la letrada Slame Nadia Georgina, invocando personería de urgencia en su carácter de apoderada de los codemandados ROCÍO MARÍA VALDÉZ y RAÚL EMMANUEL SAS, quienes se encuentran presentes en la sala. No comparece ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

**CUESTIÓN PREVIA — PERSONERÍA DE URGENCIA:** Verificado el sistema SAE, se advierte que la Dra. Slame se encuentra apersonada en autos como letrada patrocinante y no como apoderada, conforme surge del escrito presentado con fecha 27 de mayo de 2025 y su respectivo decreto. En consecuencia, S.S. resuelve: tener a la Dra. Slame por invocada personería de urgencia y se la intima para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** presente los poderes correspondientes que acrediten el carácter de apoderada de los Sres. Valdéz y Sas, bajo apercibimiento de tener por nulas las actuaciones cumplidas en su carácter de apoderada (cfr. art. 6 CPCCT). Se deja constancia de que ambos codemandados se encuentran presentes en la sala, ratificando la actuación de la letrada.

Abierto el acto, S.S. invita a las partes a evaluar una salida alternativa, y no siendo posible, se da inicio a la audiencia programada:

S.S. procede al repaso del cuadro probatorio y a continuación se procede a la producción de la prueba testimonial:

Se hace comparecer a la Sra. ROCÍO MARÍA VALDÉZ, D.N.I. N°40.531.105, quien presta juramento de ley de decir verdad. La declaración se lleva a cabo bajo la modalidad de interrogatorio libre. Realizada las preguntas por las partes, se da por concluida la declaración.

A continuación se hace comparecer al Sr. RAÚL EMMANUEL SAS, D.N.I. N°39.477.224, quien presta juramento de ley de decir verdad. Se deja constancia de que la declaración se produce por separado, sin que éste haya presenciado la declaración de la Sra. Valdéz. La declaración se lleva a cabo bajo la modalidad de interrogatorio libre. Realizada las preguntas por las partes, se da por concluida la declaración.

S.S. da por concluido el período probatorio y pone los autos para alegar (cfr. art. 460 CPCCT).

Habiendo alegado ambas partes, S.S. ordena por Secretaría la confección de la planilla fiscal.

Asimismo, confiere a las partes el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para la presentación de la documentación original en soporte físico, si la tuvieran, bajo apercibimiento de no ser considerada en definitiva, sin perjuicio de la documentación ya agregada en tiempo oportuno en los escritos de demanda y contestación. Todo lo aquí resuelto adquiere firmeza.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto. Secretaría, 07 de abril de 2026.-

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.